



Recurso de Revisión:	R.R. 268/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Gubernatura







OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E/03/2017 celebrada el siete de marzo del año dos mil dieciocho, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **José Antonio López Ramírez**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Con fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, se recibió el oficio número GU/UT/210/2019, signado por la licenciada Maricarmen Cejudo Gallardo, Directora General de Supervisión y Desarrollo Institucional y responsable de la Unidad de Transparencia de la Gubernatura, a través del cual, remite información en seguimiento al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión 268/2017.

Visto su contenido, adjunta a su oficio la siguiente documentación:

- a) Plantilla de personal adscrito a la Gubernatura, de forma impresa y en dispositivo óptico CD.
- b) Certificación del cuadernillo compuesto por el oficio número GU/SPRPEEO/DA/503/2019.
- c) Copia simple de la designación del responsable de la Unidad de Transparencia de la Gubernatura.
- d) Acta de la octogésima octava sesión extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Gubernatura.
- e) Copia simple del tabulador mensual para personal de mandos medios y superiores, sector central.

 www.iaipoaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca |  @IAIPOaxaca
 01 (951) 515 1190 | 515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247
 Almendros 122, Colonia Reforma,
 Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Con fundamento en lo establecido por los artículos 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese al expediente el oficio GU/UT/210/2019 y sus anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Segundo. A efecto de no soslayar los derechos de la parte Recurrente, **dese vista** al recurrente [REDACTED] con el oficio el oficio GU/UT/210/2019 y sus anexos, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, para el caso de no realizar manifestación alguna, se acordará lo que en derecho proceda.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Lic. José Antonio López Ramírez

Secretaría General
de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Giron

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

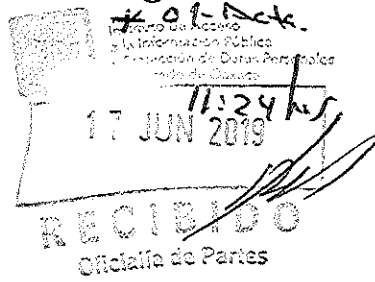


RECURRENTE: JAVIER ORTIZ PEREZ.
SUJETO OBLIGADO: GUBERNATURA.
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN.
RECURSO DE REVISIÓN: R.R./268/2017.
NÚMERO DE OFICIO: GU/UT/210/2019.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, 14 de junio de 2019.

LIC. JUAN GÓMEZ PÉREZ,
COMISIONADO PONENTE DEL
INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
OAXACA (IAIP).
ALMENDROS 122, COLONIA REFORMA.

Oaxaca, Oax.-C.D., -09-06-2019 Certificado,
-Y 03-06-2019-
-01-06-2019-



AT'N:
LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ,
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Licenciada Maricarmen Cejudo Gallardo, Directora General de Supervisión y Desarrollo Institucional y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Gubernatura, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como lo acredito con el nombramiento expedido a mi favor por el Mtro. José Octavio Tinajero Zenil, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, de fecha 15 de abril de 2019, mismo que adjunto al presente, a ustedes expongo:

En seguimiento a la resolución dictada en el Recurso de Revisión R.R.268/2017, por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado Gubernatura, a la solicitud de información de folio 00458317, y notificado a la Gubernatura el 03 de junio de 2019, al respecto informo lo siguiente:

1.- Con fecha 8 de agosto de 2017, el recurrente presento Solicitud de Acceso a la Información Pública a la Gubernatura, a través del sistema electrónico Infomex Oaxaca al Sujeto Obligado Gubernatura, misma que quedo registrada con número de folio 00458317, mediante el cual requirió lo siguiente:

"La remuneración del Secretario así como los mandos superiores, y mandos medios la remuneración bruta y neta así como de todas las percepciones incluyendo sueldos

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13257

www.oaxaca.gob.mx

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistema de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración. "

2.- Con fecha 11 de agosto de 2017, el Sujeto Obligado Gubernatura dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 00458317, a través del Sistema Infomex Oaxaca mediante oficio GU/SPEE/DA/900/2017, en la que refiere:

"Le sugiero se oriente al peticionario para que presente su solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, lo anterior en términos del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca..."

3.- Con fecha 14 de agosto de 2017, el recurrente interpuso Recurso de Revisión a través del Sistema Electrónico Infomex Oaxaca, en contra del Sujeto Obligado Gubernatura, en su motivo de inconformidad planteo lo siguiente:

"La respuesta que emitió la Directora Administrativa de Gubernatura, en relación a la información que solicité de acuerdo a su reglamento interno y su estructura orgánica cuenta con una dirección administrativa la que regula su relación laboral, así como cuentan en sus archivos los recibos de nómina documentación de cuánto gana cada servidor público de dependencia por lo que está en sus facultades y atribuciones de la información que solicita."

4.- El punto segundo del resolutivo, dictado en el Recurso de Revisión R.R.268/2017, señala textualmente:

"Segundo.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, resulta procedente REVOCAR la respuesta emitida y se ORDENA al Sujeto Obligado Gubernatura, entregue la información solicitada por el Recurrente en su solicitud de información con número de folio 00458317.

Al respecto, y con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución emitida, adjunto al presente información que a continuación se detalla:

a) Plantilla de personal adscrito a la Gubernatura, en todas las modalidades (base, confianza, contrato, mandos medios y superiores), misma que contiene clave o nivel del puesto, denominación o descripción del puesto, denominación del cargo, área de adscripción, nombre(s), primer apellido, segundo apellido, sexo, remuneración bruta y remuneración neta, de forma impresa y en dispositivo óptico (CD).

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13257

www.oaxaca.gob.mx

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

b) Por lo que se refiere a la solicitud comisiones y dietas, le informo lo siguiente:

Se realizó una minuciosa búsqueda en los archivos del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Gubernatura y no existe registro alguno de la información requerida. **Se anexa Tarjeta Informativa de fecha 12 de junio de 2019.**

Sirve de base para fundamentar este informe el Artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: **“...los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos...”**

Se anexa Acta de la Octogésima Octava Sesión Extraordinaria de fecha 14 de junio de 2019, mediante la cual se confirma la inexistencia de la información solicitada a este sujeto obligado.

c) En relación a las percepciones incluyendo gratificaciones, primas, bonos, estímulos e ingresos y sistema de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Le hago de su conocimiento que el Sujeto Obligado Gubernatura, es incompetente para proporcionarle la información requerida, pues la Secretaría de Administración es la Dependencia facultada y quien podría proporcionarle la información requerida de acuerdo al razonamiento lógico jurídico siguiente:

1.- El Poder Ejecutivo, está representado por el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece:

“Artículo 66.- El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernador del Estado.”

De conformidad con lo antes expuesto, en el ejercicio de sus atribuciones y para el **despacho de los asuntos del orden administrativo**, el Poder Ejecutivo del Estado cuenta con la Administración Pública Centralizada (Dependencias), Descentralizada y Órganos Auxiliares, mismas que sus funciones se encuentran establecidas en Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones legales aplicables.

Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas”,
Edificio 7 “Benito Juárez”, Nivel 1,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13257

XIII. qof. ppp. ppo. mmm

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

A mayor abundamiento, el Poder Ejecutivo es representado por el Gobernador del Estado y está integrado de conformidad con lo establecido en los artículos 1,2 y 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que textualmente cita:

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del poder ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo, se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Ley y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

- I. **Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;**
...

En esa tesitura, la Gubernatura es un área sui géneris, staff de apoyo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y/o al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyas facultades, obligaciones y restricciones del Gobernador están reguladas en los Artículos 79, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El Sujeto Obligado denominado Gubernatura, al momento de recepcionar la referida solicitud de folio 00458317, en el Sistema Infomex Oaxaca, verificó al interior del Poder Ejecutivo qué Dependencia de la Administración Pública Centralizada, dentro de las

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13257

www.oaxaca.gob.mx

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

facultades que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, les otorga en lo particular, podría ser la facultada para proporcionar la información solicitada, determinándose que la Secretaría de Administración es la Instancia facultada, de conformidad con el artículo 27 fracción XIII que a la letra dice:

“Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

- I. Secretaría General de Gobierno;**
- II. Secretaría de Seguridad Pública;**
- III. Secretaría de Salud;**
- IV. Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable;**
- V. SE DEROGA**
- VI. SE DEROGA**
- VII. Secretaría de Movilidad;**
- VIII. Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca;**
- IX. Secretaría de Desarrollo Social y Humano;**
- X. Secretaría de Asuntos Indígenas;**
- XI. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura;**
- XII. Secretaría de Finanzas;**
- XIII. Secretaría de Administración;**
- XIV. Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.**
- XV. Secretaría de Economía;**
- XVI. Secretaría de Turismo;**
- XVII. Secretaría de la Mujer Oaxaqueña y,**
- XVIII. Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable. “**

Dicha Secretaría, tiene funciones específicas en lo particular y quedan perfectamente definidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es así que el artículo 46 fracciones V, IX y XLIII, de la ley en comento refiere:

“Artículo 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

V. Normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo;

...

Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas”,
Edificio 7 “Benito Juárez”, Nivel 1,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13257

www.pob.paxpo.mmm

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

IX. Contratar el capital humano adecuado, para el buen funcionamiento de la administración pública centralizada, en los términos del presupuesto de egresos autorizado, atendiendo al principio de equidad de género, tomando cuenta el catálogo de puestos y perfiles profesionales;

Así como rescindir, por causa justificada, los contratos referidos, conforme los lineamientos establecidos en las leyes y normas aplicables;

...

XLIII. Llevar y actualizar el registro y control de tabuladores salariales y todo tipo de remuneración aplicable la administración pública estatal;

..."

De la misma forma el artículo 33 fracciones I, XVI y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, refiere lo siguiente:

"Artículo 33. La Dirección de Recursos Humanos contará con un Director, quien dependerá directamente del Subsecretario de Desarrollo, Control de la Gestión Pública y Recursos Humanos, y tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer, aplicar y vigilar las normas y políticas para la administración y desarrollo de los recursos humanos del Poder Ejecutivo del Estado;

...

XVI. Administrar los recursos correspondientes a los sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo con las políticas establecidas por la Secretaría;

XVIII. Diseñar y mantener actualizados los procedimientos para el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas, así como, aplicar el Reglamento de Escalafón vigente en los casos en que proceda;

..."

Enlisto datos del Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración:

Página web:

www.administracion.oaxaca.gob.mx

Titular del Sujeto Obligado:

ACT. José Germán Espinosa Santibáñez

Titular de la Unidad de Transparencia:

Lic. Carlos Alberto Meixueiro Ruiz

Habilitado de la Unidad de Transparencia:

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13257

www.oaxaca.gob.mx

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Lic. Mireya Vargas Mendiola

Dirección:

Edificio 1 Tercer nivel, Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas”. Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5, C.P. 68270 Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca.

Teléfono:

(01) (951) 501 50 00 Ext. 10648

Datos del Comité ó Subcomité de Transparencia

Presidente del Comité ó Subcomité de Transparencia:

Correo(s) electrónico(s):

Unidad de Transparencia:

transparencia.admon@oaxaca.gob.mx

Horario de atención:

9:00-15:00 Horas

Se anexa Acta de la Octogésima Octava Sesión Extraordinaria de fecha 14 de junio de 2019, mediante la cual se confirma la declaratoria de incompetencia para emitir respuesta de la información solicitada.

Expuesto lo anterior, se advierte que la Gubernatura es una área de apoyo al Gobernador, su naturaleza operativa es diferente a otras Dependencias, cuyas funciones son de carácter sustantivo y el despacho de los asuntos que les corresponden están señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y cuentan con autonomía de gestión y operación, caso contrario con la Gubernatura, pues el Gobernador del Estado o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos del orden administrativo, cuenta con las Dependencias de la Administración Pública Estatal, como en este caso, lo es la Secretaría de Administración, quien dentro de sus funciones esta normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, Llevar y actualizar el registro y control de tabuladores salariales y todo tipo de remuneración aplicable la administración pública estatal.

En esa tesitura, el Sujeto Obligado Gubernatura es incompetente para entregar la información relativa a las percepciones incluyendo gratificaciones, primas, bonos, estímulos e ingresos y sistema de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, pues, la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto no existan facultades para contar con lo requerido, pues la incompetencia es una cualidad atribuida al Sujeto Obligado que lo declara, sirve de base

Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas”,
Edificio 7 “Benito Juárez”, Nivel 1,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13257

www.oaxaca.gob.mx

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

el criterio 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted respetuosamente:

PRIMERO: Ordene SE SOBRESEA el presente asunto, tomando en consideración que la inconformidad expuesta por el que hoy se ostenta como recurrente, se está remitiendo en el presente informe.

SEGUNDO: Se resuelva de conformidad con lo solicitado y se archive el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus apreciables consideraciones.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA GENERAL DE SUPERVISIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA GUBERNATURA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MCE

LICENCIADA MARICARMEN CEJUDO GALLARDO

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13257

Xm:qob:ppexo:0:MMW

--- La que suscribe Licenciada Maricarmen Cejudo Gallardo, Directora General de Supervisión y Desarrollo Institucional y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Gubernatura con domicilio en Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1 de la Ciudad Administrativa denominada "Benemérito de las Américas", y con las facultades que me confiere el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con el artículo 66 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca:-----

----- **C E R T I F I C O** -----

Que el presente cuadernillo compuesto por el oficio número GU/SPRPEEO/DA/503/2019 constante de siete (7) fojas útiles, de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, emitido por la L.C.P. Anel Fuentes Cruz, Directora Administrativa de la Gubernatura, dirigido al Lic. José Octavio Tinajero Zenil, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado y Unidad de Transparencia de la Gubernatura, relativo al recurso de revisión R.R./268/2017 y a la solicitud de información de folio 00458317; tarjeta informativa de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, constante de una (1) foja útil, emitida por L.I. Carmela Sosa Sosa como Jefa del Departamento de Recursos Humanos dirigida a L.C.P. Anel Fuentes Cruz, Directora Administrativa, ambas dependientes de la Gubernatura, mediante la cual remite en forma impresa y medio magnético la plantilla del personal adscrito a la Gubernatura; impresión compuesta de (1) sabana que reproduce la información contenida en formato excel, respecto al segundo semestre de ejercicio dos mil dieciocho de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, del sujeto obligado Gubernatura, publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como (1) hoja tamaño carta, impresa por el anverso que contiene el Tabulador Salarial Mensual para Personal de Mandos Medios y Superiores – SECTOR CENTRAL R.D.L. 1o de ENERO del 2018 de la Secretaría de Administración Dirección de Recursos Humanos, relacionado con el recurso R.R./268/2017
-----Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a catorce de junio de dos mil diecinueve.-----

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

**LA DIRECTORA GENERAL DE SUPERVISIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA GUBERNATURA.**


LICENCIADA MARICARMEN CEJUDO GALLARDO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

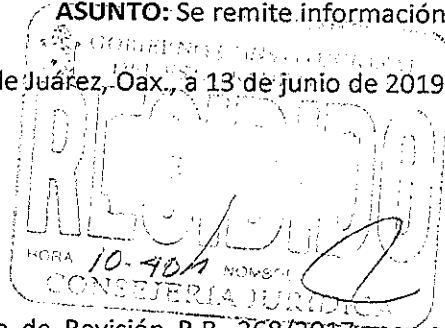
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER."

OFICIO NO: GU/SPRP/DA/503/2019.

ASUNTO: Se remite información.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 13 de junio de 2019.

LIC. JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL
CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA GUBERNATURA
P R E S E N T E:



Adjunto

En seguimiento a la resolución dictada en el Recurso de Revisión R.R. 268/2017, por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado Gubernatura, a la solicitud de información de folio 00458317, y notificado a la Gubernatura el 03 de junio de 2019, al respecto informo lo siguiente:

1.- Con fecha 8 de agosto de 2017, el recurrente presentó Solicitud de Acceso a la Información Pública a la Gubernatura, a través del sistema electrónico Infomex Oaxaca al Sujeto Obligado Gubernatura, misma que quedó registrada con número de folio 00458317, mediante el cual requirió lo siguiente:

"La remuneración del Secretario así como los mandos superiores, y mandos medios la remuneración bruta y neta así como de todas las percepciones incluyendo sueldos gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistema de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración."

2.- Con fecha 11 de agosto de 2017, el Sujeto Obligado Gubernatura dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 00458317, a través del Sistema Infomex Oaxaca mediante oficio GU/SPEE/DA/900/2017, en la que refiere:

"Le sugiero se oriente al peticionario para que presente su solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, lo anterior en términos del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca..."

3.- Con fecha 14 de agosto de 2017, el recurrente interpuso Recurso de Revisión a través del Sistema Electrónico Infomex Oaxaca, en contra del Sujeto Obligado Gubernatura, en su motivo de inconformidad planteo lo siguiente:

"La respuesta que emitió la Directora Administrativa de Gubernatura, en relación a la información que solicité de acuerdo a su reglamento interno y su estructura orgánica cuenta con una dirección administrativa la que regula su relación laboral, así como cuentan en sus archivos los recibos de nómina documentación de cuánto gana cada servidor público de dependencia por lo que está en sus facultades y atribuciones de la información que solicita."

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 2,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13506

SIN TEXTO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER."

4.- El punto segundo del resolutivo, dictado en el Recurso de Revisión R.R. 268/2017, señala textualmente:

"Segundo.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, resulta procedente REVOCAR la respuesta emitida y se ORDENA al Sujeto Obligado Gubernatura, entregue la información solicitada por el Recurrente en su solicitud de información con número de folio 00458317.

Al respecto, y con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución emitida, adjunto al presente información que a continuación se detalla:

a) Plantilla de personal adscrito a la Gubernatura, en todas las modalidades (base, confianza, contrato, mandos medios y superiores), misma que contiene clave o nivel del puesto, denominación o descripción del puesto, denominación del cargo, área de adscripción, nombre(s), primer apellido, segundo apellido, sexo, remuneración bruta y remuneración neta, de forma impresa y en dispositivo óptico (CD).

b) Por lo que se refiere a la solicitud comisiones y dietas, le informo lo siguiente:

Se realizó una minuciosa búsqueda en los archivos del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Gubernatura y no existe registro alguno de la información requerida.

Sirve de base para fundamentar este informe el Artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: ***"...los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos..."***

c) En relación a las percepciones incluyendo gratificaciones, primas, bonos, estímulos e ingresos y sistema de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Le hago de su conocimiento que el Sujeto Obligado Gubernatura, es incompetente para proporcionarle la información requerida, pues la Secretaría de Administración es la Dependencia facultada y quien podría proporcionarle la información requerida de acuerdo al razonamiento lógico jurídico siguiente:

1.- El Poder Ejecutivo, está representado por el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece:

"Artículo 66.- El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernador del Estado."

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 2,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13506

SIN TEXTO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER."

De conformidad con lo antes expuesto, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado cuenta con la Administración Pública Centralizada (Dependencias), Descentralizada y Órganos Auxiliares, mismas que sus funciones se encuentran establecidas en Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones legales aplicables.

A mayor abundamiento, el Poder Ejecutivo es representado por el Gobernador del Estado y está integrado de conformidad con lo establecido en los artículos 1,2 y 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que textualmente cita:

Artículo 1.- *La presente ley tiene por objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del poder ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.*

Artículo 2.- *El ejercicio del Poder Ejecutivo, se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Ley y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.*

Artículo 3.- *En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:*

- I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

...

En esa tesitura, la Gubernatura es un área sui géneris, staff de apoyo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y/o al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyas facultades, obligaciones y restricciones del Gobernador están reguladas en los Artículos 79, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El Sujeto Obligado denominado Gubernatura, al momento de recepcionar la referida solicitud de folio 00458317, en el Sistema Infomex Oaxaca, verificó al interior del Poder Ejecutivo qué Dependencia de la Administración Pública Centralizada, dentro de las

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 2,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13506

SAN TELARO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER."

facultades que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, les otorga en lo particular, podría ser la facultada para proporcionar la información solicitada, determinándose que la Secretaría de Administración es la Instancia facultada, de conformidad con el artículo 27 fracción XIII que a la letra dice:

"Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

- I. Secretaría General de Gobierno;**
- II. Secretaría de Seguridad Pública;**
- III. Secretaría de Salud;**
- IV. Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable;**
- V. SE DEROGA**
- VI. SE DEROGA**
- VII. Secretaría de Movilidad;**
- VIII. Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca;**
- IX. Secretaría de Desarrollo Social y Humano;**
- X. Secretaría de Asuntos Indígenas;**
- XI. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura;**
- XII. Secretaría de Finanzas;**
- XIII. Secretaría de Administración;**
- XIV. Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.**
- XV. Secretaría de Economía;**
- XVI. Secretaría de Turismo;**
- XVII. Secretaría de la Mujer Oaxaqueña y,**
- XVIII. Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable. "**

Dicha Secretaría, tiene funciones específicas en lo particular y quedan perfectamente definidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es así que el artículo 46 fracciones V, IX y XLIII, de la ley en comento refiere:

"Artículo 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

V. Normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo;

...

IX. Contratar el capital humano adecuado, para el buen funcionamiento de la administración pública centralizada, en los términos del presupuesto de egresos autorizado, atendiendo al principio de equidad de género, tomando cuenta el catálogo de puestos y perfiles profesionales;

Así como rescindir, por causa justificada, los contratos referidos, conforme los lineamientos establecidos en las leyes y normas aplicables;

...

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 2,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13506

SANTERIO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER."

XLIII. Llevar y actualizar el registro y control de tabuladores salariales y todo tipo de remuneración aplicable la administración pública estatal;

..."

De la misma forma el artículo 33 fracciones I, XVI y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, refiere lo siguiente:

"Artículo 33. La Dirección de Recursos Humanos contará con un Director, quien dependerá directamente del Subsecretario de Desarrollo, Control de la Gestión Pública y Recursos Humanos, y tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer, aplicar y vigilar las normas y políticas para la administración y desarrollo de los recursos humanos del Poder Ejecutivo del Estado;

...

XVI. Administrar los recursos correspondientes a los sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo con las políticas establecidas por la Secretaría;

XVIII. Diseñar y mantener actualizados los procedimientos para el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas, así como, aplicar el Reglamento de Escalafón vigente en los casos en que proceda;

..."

Enlisto datos del Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración:

Página web:

www.administracion.oaxaca.gob.mx

Títular del Sujeto Obligado:

ACT. José Germán Espinosa Santibáñez

Títular de la Unidad de Transparencia:

Lic. Carlos Alberto Meixueiro Ruiz

Habilitado de la Unidad de Transparencia:

Lic. Mireya Vargas Mendiola

Dirección:

Edificio 1 Tercer nivel, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas". Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5, C.P. 68270 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

Teléfono:

(01) (951) 501 50 00 Ext. 10648

Datos del Comité ó Subcomité de Transparencia

Presidente del Comité ó Subcomité de Transparencia:

Correo(s) electrónico(s):

Unidad de Transparencia:

transparencia.admon@oaxaca.gob.mx

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 2,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13506

SIN TEXTO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER."


Horario de atención:

9:00-15:00 Horas

Expuesto lo anterior, se advierte que la Gubernatura es una área de apoyo al Gobernador, su naturaleza operativa es diferente a otras Dependencias, cuyas funciones son de carácter sustantivo y el despacho de los asuntos que les corresponden están señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y cuentan con autonomía de gestión y operación, caso contrario con la Gubernatura, pues el Gobernador del Estado o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos del orden administrativo, cuenta con las Dependencias de la Administración Pública Estatal, como en este caso, lo es la Secretaría de Administración, quien dentro de sus funciones esta normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, Llevar y actualizar el registro y control de tabuladores salariales y todo tipo de remuneración aplicable la administración pública estatal.

En esa tesitura, el Sujeto Obligado Gubernatura es incompetente para entregar la información relativa a las percepciones incluyendo gratificaciones, primas, bonos, estímulos e ingresos y sistema de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, pues, la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto no existan facultades para contar con lo requerido, pues la incompetencia es una cualidad atribuida al Sujeto Obligado que lo declara, sirve de base el criterio 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Expuesto lo anterior, solicito se tenga a este Sujeto Obligado cumpliendo con lo solicitado en el punto segundo de la Resolución antes mencionada. Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO A LA PAZ"

L.C.P. ANEL FUENTES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

C.c.p.:

- Lic. Sergio Rafael Vera Díaz- Secretario Privado del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca- Para su conocimiento.
- Expediente.

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 2,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13506

SAN TERNAN

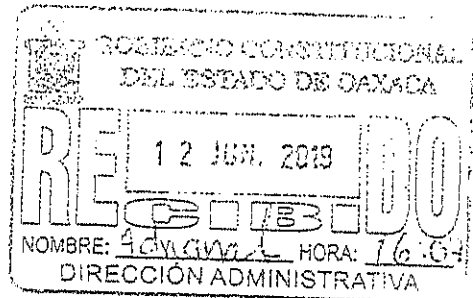
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

TARJETA INFORMATIVA

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 12 de junio de 2019.

PARA: **L.C.P. ANEL FUENTES CRUZ**
Directora Administrativa

DE: **L.I. CARMELA SOSA SOSA**
Jefa del Departamento de Recursos Humanos



En atención al cumplimiento de Recurso de Revisión R.R.A.I./268/2017, en contra del sujeto obligado Gubernatura, informo a usted lo siguiente:

Respecto a la remuneración del Secretario, así como los mandos superiores, y mandos medios, el sueldo, la remuneración bruta y neta, le adjunto a la presente en forma impresa y en medio magnético la plantilla de personal adscrito a la Gubernatura.

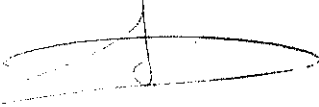
En cuanto a comisiones y dietas le informo que se realizó una minuciosa búsqueda en los archivos que obran en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Gubernatura y no existe registro alguno de dichos conceptos por lo que se declaran inexistentes.

Por lo que se refiere a las demás percepciones como sueldos, gratificaciones, primas, bonos, estímulos, ingresos y sistema de compensación, le informo que este departamento es incompetente para proporcionar la información requerida, toda vez que la Secretaría de Administración en el ejercicio de sus funciones es la Dependencia que podría proporcionar la información requerida.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 2,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 5000, Ext.: 13506

SAN TEBATO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de abril de 2019.

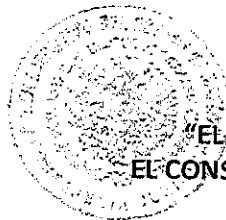
**LICENCIADA MARICARMEN CEJUDO GALLARDO,
DIRECTORA GENERAL DE SUPERVISIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

Maestro José Octavio Tinajero Zenil, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 49 párrafo segundo, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; en relación con el numeral 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; he tenido a bien designarla:

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA GUBERNATURA.**

Obligandose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro Estado lo requiere y a hacer cumplir la Constitución Federal, la Particular del Estado, los tratados internacionales en general y en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, demas leyes, ordenamientos normativos, planes y programas de gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su designación y de las instrucciones que emanen de esta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efecto legales a que haya lugar.



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

CONSEJERÍA
JURÍDICA

MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL

Carretera Oaxaca - Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 7,
Nivel 1,

C.P. 68270 Tlaxiáctac de Cabrera, Oax.
Tel. Conmutador 01 (951) 5015000 Ext. 13251

WWW.OAXACA.GOB.MX

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ACTA DE LA OCTOGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA GUBERNATURA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las dieciséis horas (16:00 horas), del día 14 de junio de dos mil diecinueve, reunidos los Integrantes del Comité de Transparencia de la Gubernatura, en adelante el "Comité", en Palacio de Gobierno (Planta Alta), sito en Plaza de la Constitución, Centro Histórico, los Ciudadanos Licenciado Sergio Rafael Vera Díaz, Secretario Privado del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y "Presidente Suplente del Comité"; Maestro José Octavio Tinajero Zenil, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado y "Secretario Ejecutivo del Comité"; Licenciada en Contaduría Pública Anel Fuentes Cruz, Directora Administrativa de la Gubernatura y "Vocal A del Comité"; Maestro Carlos Melgoza Martín del Campo, Secretario Técnico del Titular del Poder Ejecutivo y "Vocal B del Comité"; Capitán José Luis Landeros Durante, Director de Seguridad y Ayudantía y "Vocal C del Comité"; Licenciada en Mercadotecnia Gabriela García Fernández del Campo, Directora de Relaciones Públicas del Ejecutivo y "Vocal D del Comité" y Contador Público Freddy Ortega González, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de la Gubernatura y "Vocal E del Comité"; con el objeto de dar cumplimiento a la resolución dictada en el Recurso de Revisión R.R./268/2017, interpuesto por la Ciudadano [REDACTED] en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información de folio 00458317.

El Presidente Suplente del "Comité", da inicio a esta Octogésima Octava Sesión Extraordinaria del año dos mil diecinueve del "Comité", solicitando al Secretario Ejecutivo del "Comité", proceda con la reunión para la que fueron debidamente convocados los asistentes.

----- 1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo del "Comité", realiza el pase de lista correspondiente.

----- 2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. Una vez realizado el "Pase de Lista" y encontrándose presentes todos los mencionados en el preámbulo del Acta, manifiesta: Señor Presidente Suplente del "Comité", existe "Quórum Legal" para la celebración de esta Octogésima Octava Sesión Extraordinaria del año dos mil diecinueve.

----- 3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. Acto seguido, el Presidente Suplente del "Comité" manifiesta: en virtud de existir "Quórum Legal", declaro formalmente Instalada esta Octogésima Octava Sesión Extraordinaria del año dos mil diecinueve, del "Comité" y validos en todas sus partes, los acuerdos que aquí se aprueben, por lo que instruyo al Secretario Ejecutivo del "Comité", ponga a consideración de los presentes el "Orden del Día", para el cual fueron debidamente convocados: ---

----- 4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El Secretario Ejecutivo del "Comité", da lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

----- 1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

----- 2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

----- 3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.

----- 4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

----- 5. EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO GUBERNATURA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DÁ CUENTA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R./268/2017, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO [REDACTED] EN CONTRA DE LA RESPUESTA OTORGADA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00458317 Y DE SU CUMPLIMIENTO.

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 5000, Ext.: 13257

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- - - - 6. SE INFORMA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EN ÉSTE SUJETO OBLIGADO.

- - - - 7. SE INFORMA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESPECTO DE LA ORIENTACIÓN QUE PROCEDÍÓ POR LA INCOMPETENCIA DE ÉSTE SUJETO OBLIGADO.

- - - - 8. SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A ESTE SUJETO OBLIGADO.

- - - - 9. SE CONFIRMA LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA PARA EMITIR RESPUESTA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

- - - - 10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Acto continuo, el Secretario Ejecutivo del "Comité", expone: "Estos son los puntos que integran el Orden del Día Señor Presidente Suplente del "Comité".

En votación económica el Presidente Suplente del "Comité", solicita a los presentes, levanten la mano, quienes estén de acuerdo con lo establecido en los puntos que integran el Orden del Día (siete asistentes levantan la mano).

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo del "Comité", expone: Señor Presidente Suplente del "Comité", el Orden del Día ha sido aprobado por unanimidad de votos de los asistentes.

Acto seguido, el Presidente Suplente del "Comité" manifiesta: Solicito se proceda con el desahogo del Orden del Día.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

En uso de la voz, el Presidente Suplente del "Comité" expone que como los puntos 1, 2, 3 y 4, han sido desahogados anteriormente, instruye al Secretario Ejecutivo del "Comité", proceda con el siguiente punto del Orden del Día:

5. EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO GUBERNATURA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DÁ CUENTA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R./268/2017, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO ██████████ EN CONTRA DE LA RESPUESTA OTORGADA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00458317 Y DE SU CUMPLIMIENTO.

La Licenciada en Contaduría Pública Anel Fuentes Cruz, en su calidad de Directora Administrativa de la Gubernatura y Vocal "A" del "Comité", mediante Tarjeta Informativa, de fecha 13 de Junio de 2019 y recibido por la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca el 13 de Junio de 2019, informó al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Gubernatura lo siguiente:

1.- Con fecha 8 de agosto de 2017, el recurrente presentó Solicitud de Acceso a la Información Pública a la Gubernatura, a través del sistema electrónico Infomex Oaxaca al Sujeto Obligado Gubernatura, misma que quedo registrada con número de folio 00458317, mediante el cual requirió lo siguiente:

"La remuneración del Secretario así como los mandos superiores, y mandos medios la remuneración bruta y neta así como de todas las percepciones incluyendo sueldos gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistema de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración."

2.- Con fecha 11 de agosto de 2017, el Sujeto Obligado Gubernatura dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 00458317, a través del Sistema Infomex Oaxaca mediante oficio GU/SPEE/DA/900/2017, en la que refiere:

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 5000, Ext.: 13257

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

"Le sugiero se oriente al peticionario para que presente su solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, lo anterior en términos del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca..."

3.- Con fecha 14 de agosto de 2017, el recurrente interpuso Recurso de Revisión a través del Sistema Electrónico Infomex Oaxaca, en contra del Sujeto Obligado Gubernatura, en su motivo de inconformidad planteo lo siguiente:

"La respuesta que emitió la Directora Administrativa de Gubernatura, en relación a la información que solicité de acuerdo a su reglamento interno y su estructura orgánica cuenta con una dirección administrativa la que regula su relación laboral, así como cuentan en sus archivos los recibos de nómina documentación de cuánto gana cada servidor público de dependencia por lo que está en sus facultades y atribuciones de la información que solicita."

4.- El punto segundo del resolutivo, dictado en el Recurso de Revisión R.R. 268/2017, señala textualmente:

"Segundo.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, resulta procedente REVOCAR la respuesta emitida y se ORDENA al Sujeto Obligado Gubernatura, entregue la información solicitada por el Recurrente en su solicitud de información con número de folio 00458317."

Al respecto, y con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución emitida, se adjunta al presente, información que a continuación se detalla, para que sea entregada al recurrente:

Plantilla de personal adscrito a la Gubernatura, en todas las modalidades (base, confianza, contrato, mandos medios y superiores), misma que contiene clave o nivel del puesto, denominación o descripción del puesto, denominación del cargo, área de adscripción, nombre(s), primer apellido, segundo apellido, sexo, remuneración bruta y remuneración neta, de forma impresa y en dispositivo óptico (CD) información que fue remitida por la Dirección Administrativa de la Gubernatura.

6. SE INFORMA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EN ÉSTE SUJETO OBLIGADO.

La Licenciada en Contaduría Pública Anel Fuentes Cruz, en su calidad de Directora Administrativa de la Gubernatura y Vocal "A" del "Comité", mediante Tarjeta Informativa, de fecha 13 de Junio de 2019 y recibido por la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca el 13 de Junio de 2019, informó al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Gubernatura lo siguiente:

"Por lo que se refiere a la solicitud, comisiones y dietas, se informa al "Comité" lo siguiente: Se realizó una minuciosa búsqueda en los archivos del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Gubernatura y no existe registro alguno de la información requerida. Se anexa Tarjeta Informativa de fecha 12 de junio de 2019 signada por la Titular del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Gubernatura."

Sirve de base para fundamentar este informe el Artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: "...los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos..."

7. SE INFORMA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESPECTO DE LA ORIENTACIÓN QUE PROCEDÍÓ POR LA INCOMPETENCIA DE ÉSTE SUJETO OBLIGADO.

La Licenciada en Contaduría Pública Anel Fuentes Cruz, en su calidad de Directora Administrativa de la Gubernatura y Vocal "A" del "Comité", mediante Tarjeta Informativa, de fecha 13 de Junio de

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas"
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 5000, Ext.: 13257

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

2019 y recibido por la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca el 13 de Junio de 2019, informó al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Gubernatura lo siguiente:-----

En relación a las percepciones incluyendo gratificaciones, primas, bonos, estímulos e ingresos y sistema de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.-----

"Hago del conocimiento de este "Comité" que el Sujeto Obligado Gubernatura, es incompetente para proporcionarle la información requerida por el solicitante, pues la Secretaría de Administración es la Dependencia facultada y quien podría proporcionarle la información requerida de al razonamiento lógico jurídico siguiente y la Tarjeta Informativa de fecha 12 de junio de 2019 signada por la Titular del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Gubernatura:-----

1.- El Poder Ejecutivo, está representado por el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece:--

"Artículo 66.- El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernador del Estado."-----

De conformidad con lo antes expuesto, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado cuenta con la Administración Pública Centralizada (Dependencias), Descentralizada y Órganos Auxiliares, mismas que sus funciones se encuentran establecidas en Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones legales aplicables.-----

A mayor abundamiento, el Poder Ejecutivo es representado por el Gobernador del Estado y está integrado de conformidad con lo establecido en los artículos 1,2 y 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que textualmente cita:-----

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del poder ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

Artículo 2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo, se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Ley y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.-----

"Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:-----

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;-----

..."-----
En esa tesitura, la Gubernatura es un área sui géneris, staff de apoyo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y/o al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyas

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 5000, Ext.: 13257

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

facultades, obligaciones y restricciones del Gobernador están reguladas en los Artículos 79, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El Sujeto Obligado denominado Gubernatura, al momento de recepcionar la referida solicitud de folio 00458317, en el Sistema Infomex Oaxaca, verificó al interior del Poder Ejecutivo que Dependencia de la Administración Pública Centralizada, dentro de las facultades que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, les otorga en lo particular, podría ser la facultada para proporcionar la información solicitada, determinándose que la Secretaría de Administración es la Instancia facultada, de conformidad con el artículo 27 fracción XIII que a la letra dice:

"Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

I. Secretaría General de Gobierno;

II. Secretaría de Seguridad Pública;

III. Secretaría de Salud;

IV. Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable;

V. SE DEROGA

VI. SE DEROGA

VII. Secretaría de Movilidad;

VIII. Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca;

IX. Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

X. Secretaría de Asuntos Indígenas;

XI. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura;

XII. Secretaría de Finanzas;

XIII. Secretaría de Administración;

XIV. Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

XV. Secretaría de Economía;

XVI. Secretaría de Turismo;

XVII. Secretaría de la Mujer Oaxaqueña y,

XVIII. Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable. "

Dicha Secretaría, tiene funciones específicas en lo particular y quedan perfectamente definidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es así que el artículo 46 fracciones V, IX y XLIII, de la ley en comento refiere:

"Artículo 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

V. Normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo;

IX. Contratar el capital humano adecuado, para el buen funcionamiento de la administración pública centralizada, en los términos del presupuesto de egresos autorizado, atendiendo al principio de equidad de género, tomando cuenta el catálogo de puestos y perfiles profesionales;— Así como rescindir, por causa justificada, los contratos referidos, conforme los lineamientos establecidos en las leyes y normas aplicables;

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 5000, Ext.: 13257

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

XLIII. Llevar y actualizar el registro y control de tabuladores salariales y todo tipo de remuneración aplicable la administración pública estatal;

De la misma forma el artículo 33 fracciones I, XVI y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, refiere lo siguiente:

"Artículo 33. La Dirección de Recursos Humanos contará con un Director, quien dependerá directamente del Subsecretario de Desarrollo, Control de la Gestión Pública y Recursos Humanos, y tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer, aplicar y vigilar las normas y políticas para la administración y desarrollo de los recursos humanos del Poder Ejecutivo del Estado;

XVI. Administrar los recursos correspondientes a los sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo con las políticas establecidas por la Secretaría;

XVIII. Diseñar y mantener actualizados los procedimientos para el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas, así como, aplicar el Reglamento de Escalafón vigente en los casos en que proceda;

Enlisto datos del Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración:

Página web: www.administracion.oaxaca.gob.mx

Titular del Sujeto Obligado: ACT. José Germán Espinosa Santibáñez

Titular de la Unidad de Transparencia: Lic. Carlos Alberto Meixueiro Ruiz

Habilitado de la Unidad de Transparencia: Lic. Mireya Vargas Mendiola

Dirección: Edificio 1 Tercer nivel, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas". Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5, C.P. 68270 Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca.

Teléfono: (01) (951) 501 50 00 Ext. 10648

Datos del Comité ó Subcomité de Transparencia

Presidente del Comité ó Subcomité de Transparencia:

Correo(s) electrónico(s):

Unidad de Transparencia:

transparencia.admon@oaxaca.gob.mx

Horario de atención:

9:00-15:00 Horas

Expuesto lo anterior, se advierte que la Gubernatura es una área de apoyo al Gobernador, su naturaleza operativa es diferente a otras Dependencias, cuyas funciones son de carácter sustantivo y el despacho de los asuntos que les corresponden están señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y cuentan con autonomía de gestión y operación, caso contrario con

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 5000, Ext.: 13257

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

la Gubernatura, pues el Gobernador del Estado o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos del orden administrativo, cuenta con las Dependencias de la Administración Pública Estatal, como en este caso, lo es la Secretaría de Administración, quien dentro de sus funciones esta normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, Llevar y actualizar el registro y control de tabuladores salariales y todo tipo de remuneración aplicable la administración pública estatal.

En esa tesitura, el Sujeto Obligado Gubernatura es incompetente para entregar la información relativa a las percepciones incluyendo gratificaciones, primas, bonos, estímulos e ingresos y sistema de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, pues, la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto no existan facultades para contar con lo requerido, pues la incompetencia es una cualidad atribuida al Sujeto Obligado que lo declara, sirve de base el criterio 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales".

- - - 8. SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A ESTE SUJETO OBLIGADO.

A continuación, el Presidente Suplente del "Comité", comenta: Visto el contenido de la solicitud de información de folio 00458317, presentada en el sistema electrónico Infomex Oaxaca, el Sujeto Obligado Gubernatura, verificó si se encontraba en sus archivos comisiones y dietas información solicitada por la hoy recurrente y después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Gubernatura, no se encontró la información y/o documentación requerida, en sus archivos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, solicito a los asistentes levanten la mano en señal de afirmación, quienes estén a favor de confirmar la "INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA" - (siete asistentes levantan la mano).

- - - En seguida, el Presidente Suplente del "Comité" informa: tomando como referencia la unanimidad de votos de los asistentes a esta sesión, este Sujeto Obligado confirma la "DECLARATORIA DE INEXISTENCIA PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN", toda vez que en términos del artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se realizó una minuciosa búsqueda en los archivos de este Sujeto Obligado denominado Gubernatura y no existe registro alguno concerniente a la información peticionada por el Ciudadano [REDACTED] a través de su Solicitud de Información de folio 00458317.

- - - Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, para que en tiempo y forma realice la certificación correspondiente, informando al solicitante hoy recurrente la inexistencia de la información en los archivos de este Sujeto Obligado Gubernatura.

Asimismo, entregue al recurrente la Declaratoria de Inexistencia de información y remita a el Instituto de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, copia de dicha Declaratoria de Inexistencia de información.

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 5000, Ext.: 13257

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

9. SE CONFIRMA LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA PARA EMITIR RESPUESTA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Acto seguido, el Presidente Suplente del "Comité", comenta: Visto el contenido de la solicitud de información y de la argumentación lógica jurídica que realiza el área administrativa donde manifiesta que la Gubernatura es un área sui generis, staff de apoyo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y/o al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyas facultades, obligaciones y restricciones del Gobernador están reguladas en los Artículos 79, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y toda vez que el Sujeto Obligado denominado Gubernatura, al momento de recepcionar la solicitud de folio 00458317 donde requiere el hoy recurrente percepciones incluyendo gratificaciones, primas, bonos, estímulos e ingresos y sistema de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en el Sistema Infomex Oaxaca, se verificó al interior del Poder Ejecutivo qué Dependencia de la Administración Pública Centralizada, dentro de las facultades que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, les otorga en lo particular, podría ser la facultada para proporcionar la información solicitada, determinándose que la Secretaría de Administración es la facultada y /o competente para **normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, Llevar y actualizar el registro y control de tabuladores salariales y todo tipo de remuneración aplicable la administración pública estatal**, en términos de la normatividad antes expuesta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 y 118, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, solicito a los asistentes levanten la mano en señal de afirmación, quienes estén a favor de confirmar la "**LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA PARA EMITIR RESPUESTA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**" - (siete asistentes levantan la mano).-----

En seguida, el Presidente Suplente del "Comité" informa: tomando como referencia la unanimidad de votos de los asistentes a esta sesión, este Sujeto Obligado confirma "**LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA PARA EMITIR RESPUESTA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**", toda vez que en términos del artículo 114 Y 118 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el Sujeto Obligado denominado Gubernatura es incompetente para proporcionar la información petitionada por el Ciudadano [REDACTED] a través de su Solicitud de Información de folio 00458317 en virtud de ser competencia de otro Sujeto Obligado como lo es la Secretaría de Administración .-----

----- Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, para que en tiempo y forma realice la certificación correspondiente, informando al recurrente la **incompetencia del Sujeto Obligado para proporcionarle o emitirle la información solicitada.**-----

Asimismo, entregue al recurrente la Declaratoria de incompetencia y remita a el Instituto de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, copia de dicha Declaratoria de Incompetencia y lo oriente a la Secretaría de Administración.-----

----- **10. Clausura de la Sesión.** Habiéndose agotado los puntos establecidos dentro del "**Orden del Día**" y sin otro asunto por tratar, el Presidente Suplente del "**Comité**", da por clausurada esta Octogésima Octava Sesión Extraordinaria del año dos mil diecinueve del "**Comité**" de Transparencia de la Gubernatura y se instruye al Secretario Ejecutivo, levante el Acta circunstanciada respectiva, siendo esta la última manifestación a las dieciocho horas (18:00 horas), del día de su inicio, firmando

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 5000, Ext.: 13257

4

g

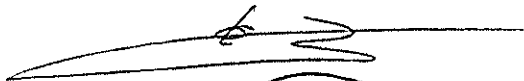
53

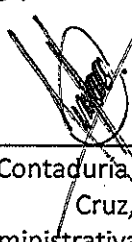
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

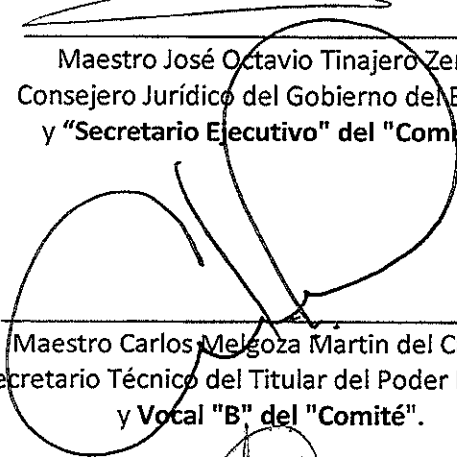
al calce y margen de conformidad, los que en ella intervinieron previa lectura y aprobación de la misma. **DAMOS FE.** -----


INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA GUBERNATURA

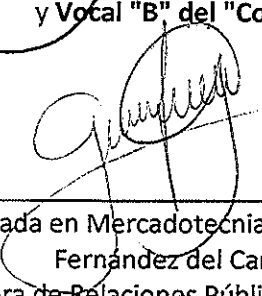

Licenciado Sergio Rafael Vera Díaz,
Secretario Privado del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
y "Presidente Suplente" del "Comité".

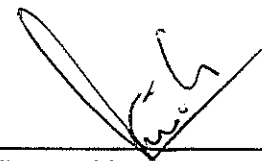

Maestro José Octavio Tinajero Zenil,
Consejero Jurídico del Gobierno del Estado
y "Secretario Ejecutivo" del "Comité".


Licenciada en Contaduría Pública Anel Fuentes
Cruz,
Directora Administrativa de la Gubernatura
y Vocal "A" del "Comité".


Maestro Carlos Melgoza Martín del Campo,
Secretario Técnico del Titular del Poder Ejecutivo
y Vocal "B" del "Comité".


Capitán José Luis Landeros Durante,
Director de Seguridad y Ayudantía
y Vocal "C" del "Comité".


Licenciada en Mercadotecnia Gabriela García
Fernández del Campo,
Directora de Relaciones Públicas del Ejecutivo
y Vocal "D" del "Comité".


Contador Público Freddy Ortega González,
Jefe del Departamento de Control
Presupuestal de la Gubernatura
y Vocal "E" del "Comité".

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA OCTOGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA GUBERNATURA. -----

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 5000, Ext.: 13257

Gobierno del Estado de Oaxaca
 Secretaría de Administración
 Dirección de Recursos Humanos

Tabulador Salarial Mensual para Personal de Mandos Medios y Superiores - SECTOR CENTRAL

R. D. L.

10 de ENERO del 2018

Nivel	Percepciones		Deducciones		R.D.L. Mensual		Percepciones Mensuales		
	Salario Base	Compensación por Garantía	P.S.M. Total	P.S.S.S. Total	Gratificación	P.S.S.S. Total	Percepciones	Deducciones	
16C	6,850	50	1,343	795	2,840	336	11,037	871	10,246
16B	6,870	378	1,343	795	2,963	155	2,808	950	10,604
17A	6,890	1,680	1,343	1,057	3,416	210	3,204	1,267	12,080
17B	6,910	2,578	1,343	1,240	3,728	289	3,439	1,529	13,030
18A	6,930	3,552	1,343	1,438	4,163	376	3,887	1,814	14,078
19A	6,950	4,278	1,343	1,587	4,321	441	3,880	2,028	14,864
20A	6,970	5,283	1,343	1,791	4,677	531	3,140	2,322	16,345
21A	7,885	6,499	1,343	2,214	5,398	718	4,680	2,932	18,193
22A	8,730	14,775	1,343	2,788	11,754	2,349	9,405	4,102	36,365
22B	18,230	14,775	1,343	2,788	11,754	2,349	9,405	4,102	36,965
23A	23,512	19,024	1,343	3,486	15,018	3,519	11,499	5,827	45,942
24A	26,198	21,149	1,343	3,788	16,650	4,104	12,546	6,534	50,431
25A	35,170	28,927	1,343	4,418	19,923	4,907	14,016	7,685	65,536

UNIVERSITY OF
SOUTH ALABAMA